

El presente artículo tiene como finalidad analizar la doctrina del IX Pleno Casatorio de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en materia de la excepción de carácter material y no procesal, en el contexto de la controversia contractual. Se parte de la premisa de que la excepción de carácter material y no procesal, al ser una excepción de fondo, debe ser analizada al resolver el fondo de la controversia y no como si fuera una excepción procesal. Se la vincula a la falta de interés para obrar por sus efectos, pero tiene una clara connotación sustancial, vinculada al equilibrio contractual en el cumplimiento de las prestaciones, en que cada prestación es causa de la otra. Por tanto, si una de las prestaciones (pago del precio) no ha sido cumplida, carece de causa exigir que se cumpla la de otorgamiento de escritura, pues la exigibilidad de ésta depende del previo cumplimiento de aquella.